

## **Resolución de 11 de marzo de 2022, por la que se modifican las condiciones de disfrute de algunas ayudas del Programa de recualificación del sistema universitario español para el 2021-2023 de la URV en las modalidades Margarita Salas y Maria Zambrano**

### **ANTECEDENTES:**

El Real decreto 289/2021, de 20 de abril, regulaba la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

La Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, concedía las subvenciones previstas en el Real decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

La Resolución de 29 de junio de 2021 de la rectora de la Universidad Rovira i Virgili (en adelante URV) convocaba ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

Por resolución de 29 de noviembre de 2021, de la rectora de la Universidad Rovira i Virgili, se concedieron las ayudas del Programa de recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 convocadas por la URV, en sus tres modalidades (Margarita Salas, Maria Zambrano y Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado)

De acuerdo con lo que se indica en el artículo 16 de la citada resolución de convocatoria, los investigadores beneficiarios pueden solicitar modificaciones relativas a las fechas de su estancia de forma justificada.

### **RESUELVO:**

**Primero.** Modificar las fechas de inicio y final de las estancias de las indicadas en el anexo I y anexo II de esta resolución.

**Segundo.** Publicar esta resolución en la página web del programa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, si la resolución es expresa, en el plazo de un mes o, si no lo es, a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo que he expuesto más arriba, contra la resolución se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de Tarragona, en el plazo de dos meses, si la resolución es expresa, o de seis meses, si no lo es, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Rectora

María José Figueras Salvat